

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. José Artal.—Página 241.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando segundo Teniente honorario del Regimiento Húsares de la Princesa, al Infante de España D. Alfonso de Borbón y Borbón.—Página 242.

Otro disponiendo se tributen al cadáver del Teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, Director general de la Guardia Civil, los honores que por Ordenanza le corresponden.—Página 242.

Ministerio de Hacienda:

Real orden concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, á la fundación denominada Escuela y Biblioteca Concha, establecida en Navalmaral de la Mata (Cádiz).—Página 242.

Otra ídem ídem, al Hospital de la Caridad del Ferrol (Coruña).—Páginas 242 y 243.

Otra ídem ídem, á la Fundación González y González, establecida para el sostenimiento de unas Escuelas en Oleiros (Santavierra de Miño), provincia de Pontevedra.—Páginas 243 y 244.

Otra ídem ídem, á favor de la Casa-Asilo para niños pobres y enfermos, fundada por el difunto Duque de Denta.—Página 244.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se expida, en virtud de oposición, el nombramiento de Profesor auxiliar de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo.—Página 244.

Otra disponiendo se incluya á D. Enrique Aguilera y Gamboa entre los señores nombrados para formar la Junta de Iconografía Nacional.—Página 244.

Administración Central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal dependiente de este Ministerio.—Páginas 244 y 245.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pastvas, clero y religiosas en clausura.—Página 245.

Dirección General de Aduanas.—Repertorio para la aplicación del Arancel.—Páginas 245 á 255.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 255.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Organo, del Conservatorio de Música y Declamación.—Página 255.

Ídem ídem, para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la cátedra de Modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Páginas 255 y 256.

Ídem ídem, para las oposiciones á la cátedra de Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 256.

Nombrando á D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 256.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Anunciando convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas.—Página 256.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Adjudicando á la Maquinista Terrestre y Marítima el concurso de suministro de un cilindro de vapor con destino á la provincia de Cádiz.—Página 256.

Ferrocarriles.—Resolviendo expediente instruido con motivo de la autorización solicitada por D. Miguel Font (hoy Sociedad La Vascongada), para ocupar terrenos de dominio público con la construcción del ferrocarril de servicio particular denominado de Vallecas á las Canteras de la Cuesta de Perales.—Página 256.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía anónima La Luz (rectificado); La Eléctrica de los Carabanchales; Banco de España; Banco de Comunicaciones; Compañía General Madrileña de Electricidad; Sociedad El Aguila; Compañía Aragonesa de Minas y Delegación de Hacienda de Oviedo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 20 y 21.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención á los méritos contraídos por D. José Artal, como Presidente de la Cámara de Comercio española de Buenos Aires y organizador y Presidente del Comité ejecutivo de la Sección española de la Exposición Universal celebrada en aquella capital con motivo de las fiestas del Centenario de la República Argentina; y deseando darle una prueba de Mi

Real aprecio, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del afecto que profeso al Infante de España D. Alfonso de Borbón y Borbón, hijo del Infante Don Carlos y de Mi querida hermana Doña María de las Mercedes (q. g. h.),

Vengo en nombrarle segundo Teniente honorario del Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Laque.

Deseando dar una muestra del aprecio que me merecen los servicios prestados por el Teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, Director general que era de la Guardia Civil, cuyo fallecimiento ha ocurrido en esta Corte,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que, no obstante Mi presencia en Madrid, se tributen al cadáver del expresado General los honores que por ordenanza le corresponden.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Laque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Florentino Jara y otros, solicitando, en nombre de la Fundación Biblioteca Concha, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D.ª María Florenciano Faria, don Vicente González y Sosiano y D. Pedro Urbano González de la Calle, como representantes de la Fundación denominada Escuela y Biblioteca Concha, establecida en Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitan en favor de dicha institución la declaración de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, acompañando los siguientes documentos, por medio de testimonios notariales:

»1.º Testamento de D.ª Antonia Ma-

ría Concha, en el que se ordena que con el remanente de sus bienes se construya y funde en Navalmoral una Escuela de párvulos, provista de todo lo necesario, donde se dé instrucción á los niños de uno y otro sexo, desde la edad de dos años á la de seis, y aneja á dicha Escuela una biblioteca pública con los libros de la pertenencia del fundador y los que los testamentarios adquieran, y que si después de ésto quedaran aún capital y rentas, se construyera algún otro establecimiento de beneficencia.

»2.º Actas de nombramiento de testamentarios á favor de los firmantes de la solicitud.

»3.º Traslado de la Real orden de 5 de Abril de 1900, dictada por el Ministerio de la Gobernación, declarando á la Escuela y biblioteca Concha Fundación de beneficencia particular; y

»4.º Un ejemplar impreso del Reglamento de la Fundación, en el cual se determina (artículos 5.º y 15) que los beneficios de la Institución tendrán siempre carácter gratuito, incluso (artículo 9.º) el material de enseñanza.

»Que la Dirección General de lo Contencioso propone que se declare la exención que se solicita.

»Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo en pleno.

»Visto el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre último, que establece que gozarán de exención del impuesto que por el mismo precepto se crea, los institutos dedicados á la beneficencia gratuita, siempre que el Gobierno conceda dicha exención, previo informe de este Consejo en pleno:

»Considerando que á la institución de que se trata, dadas las disposiciones contenidas en el testamento que la creó y en el Reglamento que regula su funcionamiento, no se le puede negar el carácter de Fundación de beneficencia, como así lo ha declarado el Ministerio de la Gobernación por su Real orden de 5 de Abril de 1900, clasificándola entre las de carácter particular:

»Considerando que siendo el fin de esta institución la enseñanza de los niños de ambos sexos, de dos á seis años, es indudable la conveniencia de exceptuarla del pago del impuesto creado por el precepto legal que queda citado, para de esta suerte favorecer el desenvolvimiento de su provechosa acción social; y

»Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos reglamentarios establecidos para los de su clase;

»Este Consejo en pleno es de dictamen que puede concederse por V. E. la exención que se solicita.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Antonio Piñero, solicitando, á nombre del Hospital de la Caridad, del Ferrol, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto del cual resulta:

»Que D. Antonio Piñero Martínez, en concepto de Hermano mayor del Hospital de la Caridad, del Ferrol, cuya personalidad como tal aparece en forma justificada, solicita en instancia fecha 28 de Agosto del corriente año, exención del impuesto de 0,25 centésimas sobre los bienes del referido Hospital, como comprendido en la exención final del artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del pasado año 1910.

»En dicha solicitud, á la que ha acompañado los Estatutos ó Constituciones de la Fundación y testimonios notariales en los que se consigna que fué declarado el referido Hospital de Beneficencia particular en 8 de Agosto de 1850 por el Gobernador civil de la provincia de Coruña, y se declaró asimismo estar exenta la Fundación como de las comprendidas en el número 3.º del artículo 8.º de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la rendición de cuentas, según certificación expedida por la Dirección General de Beneficencia en 21 de Septiembre de 1886, se expone:

»Que el referido Hospital es de fundación antiquísima, habiéndose regularizado su existencia por Real cédula de 1872, aprobatoria de las Constituciones de la Hermandad, la que fueron reformadas en 14 de Junio de 1905;

»Que fué reconocida ésa como fundación de beneficencia particular;

»Que está exenta de la rendición de cuentas;

»Que continúa prestando los servicios de su ministerio, acogiendo y curando enfermos sin distinción de nacionalidad y religión;

»Que es el único Establecimiento de su clase que existe en esa ciudad y en todo su partido judicial, y

»Que parece indudable que por sus circunstancias es una institución exenta del impuesto, como comprendida en el punto 1.º letra A, y 8.º letra B, del artículo 193 del Reglamento, pues que en par-

te está sujeta al protectorado del Gobierno y fué aprobada su existencia por la Real cédula antes referida; pero que en la duda de si por no estar por completo sujeta al referido protectorado, estará comprendida en el artículo 193 número 9.º, se solicita la declaración de exención.

»Según los Estatutos ó Constituciones antiguas y reformadas, resulta que el fin de esa Fundación es el sostenimiento de un Hospital de Caridad para los pobres de ambos sexos y acogida de mujeres que por pura fragilidad, no por vicio, se hallasen próximas al parto, hasta que salgan del riesgo y queden restablecidas (estatuto 2.º), existiendo con tal fin una Congregación.

»La admisión y asistencia es gratuita, sin distinción de sexo, debiendo comprobar la buena conducta y pobreza.

»Se admiten enfermos tuberculosos en el número que permitan los locales al efecto destinados especialmente, y si después del ingreso resultase que poseen los enfermos bienes de fortuna, abonarán sus estancias.

»Igualmente podrán ser admitidos sin perjuicio de los pobres, habiendo comodidad para ello, los que no lo fueren, si lo solicitan y se sujetan al régimen del Establecimiento, así como se autoriza la estancia de enfermos distinguidos.

»La Dirección General de lo Contencioso informa en sentido favorable á la exención y estima que por los documentos aportados se trata de un instituto benéfico particular, siendo por ello innecesaria la Real orden de clasificación, á tenor del artículo 53 de la Instrucción de 1899, la que, por otra parte, sería imposible que se presentase.

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que el fin de esta institución es el de la asistencia y cuidado de enfermos pobres y mujeres en estado próximo de alumbramiento que carezcan de bienes de fortuna, exigiéndose al efecto la justificación de desamparo ó indigencia para la admisión:

»Considerando que dentro de ese fin, único que persigue y consta en las disposiciones estatutarias de la fundación, se da también en ella asistencia no gratuita, hecho que determinaría la denegación de la exención tributaria que se pretende por carencia del requisito que á ese efecto la ley exige, si no fuera por las especiales circunstancias que en este caso concurren, pues la admisión de enfermos de pago tiene por objeto ayudar á la asistencia gratuita, y está así prescrito y autorizado desde antiguo en las constituciones aprobadas por una disposición que, como la Real cédula de 1782, tiene carácter de ley, lo que coloca á esta institución en una situación distinta de las demás de su clase; su existencia de larga fecha confirma el beneficio que reporta á los

enfermos desvalidos, y la circunstancia de ser el único establecimiento hospitalario del partido judicial en que está enclavado, demuestra que cumple y responde á un fin benéfico y social, que se debe procurar sea mantenido, protegido y desarrollado:

»Considerando que dicho instituto no está sometido al patronato del Gobierno, pues el patrono es en realidad la congregación del Hospital, y, por tanto, lo que el Estado ejerce es el protectorado, circunstancia general que no determina la exención del número 8.º de la letra B del artículo 193:

»Considerando que, por ese motivo y los fines que cumple, es institución de beneficencia particular, sujeta como todas al protectorado del Estado, si bien no tiene la obligación de rendir cuentas, mas, sí, la de cumplir los fines fundacionales y justificar su cumplimiento; y

»Considerando que declarada benéfica particular en 1850, no es preciso, una vez acreditado como está ese extremo, la clasificación á que alude el Reglamento del impuesto, por estar suplida con el traslado de la orden del Gobierno Civil, en la que se hizo esa declaración,

»El Consejo de Estado en pleno, opina «Que puede V. E. servirse acordar la exención del impuesto de 0,25 centésimas á favor de los bienes del Hospital de Caridad del Ferrol.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Albino Patiño, solicitando, á nombre de la Fundación González y González, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Albino Patiño Amado, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en nombre de la Fundación González y González, para el sostenimiento de unas Escuelas en Oleiros (Salvatierra de Miño), provincia de Pontevedra:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. Albino Patiño Amado, vecino de Pontevedra, solicita á nombre de la

Fundación González y González, instituida para el sostenimiento de Escuelas, una de niños y otra de niñas, en la Parroquia de Oleiros, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, provincia de Pontevedra, que se declare exenta del impuesto de 0,25 pesetas sobre los bienes de las personas jurídicas, á dicha institución:

»Que se acompaña á la instancia copia debidamente cotejada de la escritura de Fundación, según la que se fundan á perpetuidad dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, en el pueblo de Santa María de Oleiros, distrito municipal de Salvatierra, para que en ellas reciban educación é instrucción primaria y gratuita los niños y niñas de dicho pueblo y los pobres del inmediato de Fiolledo, legando el fundador los bienes suficientes que detalla para el cumplimiento de sus fines, dictando las reglas á que habrá de atenerse el régimen y gobierno de dichas Escuelas y la forma de nombramiento de los Maestros, designando á la vez quiénes y cómo desempeñarán el Patronato, del cual es Secretario por el primer nombramiento D. Albino Patiño:

»Que también se acompaña copia de la Real orden de 8 de Octubre de 1902, del Ministerio de la Gobernación, por la que se clasifica como de beneficencia particular la fundación de las Escuelas de niños instituida en la parroquia de Oleiros por D. José González y González, haciéndose el nombramiento de los patronos;

»Que la Dirección General de lo Contencioso informa, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, que procede declarar la exención solicitada, previa audiencia del Consejo de Estado; y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo:

Visto el artículo 193 párrafo 9.º del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 20 de Abril próximo pasado, que dice:

«Gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas...

»9.º Las instituciones de beneficencia gratuita y las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, previa declaración de exención hecha por el Ministerio de Hacienda, oyendo el Consejo de Estado en pleno.

»Para declarar la exención es preciso que se acompañen á la instancia en que se solicita los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente.

»La declaración de exención se publicará en la GACETA DE MADRID:

»Considerando que, según se deduce del texto literal del artículo 193 párrafo 9.º del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, transcrito en

el Visto, las instituciones de beneficencia gratuita gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, exigiéndose como requisitos para tener derecho á alcanzar esos beneficios tributarios, á tenor del último párrafo del artículo primeramente citado, que con la solicitud de exención se acompañen los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente;

»Considerando, esto supuesto, que se han cumplido en este expediente los mencionados requisitos, toda vez que se acompañan con la instancia presentada por el Administrador de la fundación González y González, en súplica de ese beneficio, copia de la escritura fundacional de 12 de Septiembre de 1902, debidamente cotejada, según nota puesta al pie de la misma por la Abogacía del Estado de Pontevedra, y otra copia, del mismo modo cotejada, de la Real orden de 8 de Octubre de 1902, dictada por el Ministerio de la Gobernación, clasificando á la mencionada institución piadosa como de beneficencia particular; por todo lo cual, es notorio que no hay términos jurídicamente hábiles de denegar una petición que se ajusta estrictamente á las exigencias legales,

»El Consejo de Estado en pleno opina, de conformidad con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que procede acceder á la excepción solicitada en este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, solicitando; en nombre de la Fundación del Duque viudo de Denia, Asilo para niños pobres enfermos, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, en concepto de patrono Ad-

ministrador, Delegado de la Fundación Casa Asilo para niños pobres enfermos, instituido en esta Corte por D. Luis de León y Cataumber, Duque viudo de Denia, solicitó en 30 de Septiembre del año actual se declarase que la expresada Fundación está exenta del impuesto especial creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente.

»A la solicitud se ha acompañado testimonio por exhibición de las cláusulas fundacionales, en las que se designan las personas que han de formar el patronato, el capital de la Fundación y los fines de la institución, que no son otros que el de crear una Casa Asilo para niños enfermos y pobres, siendo indispensable la concurrencia de ambas circunstancias para el ingreso y permanencia en el Asilo, en la forma que por el Reglamento del mismo se determine y se expresan los demás extremos inherentes á la Fundación.

»Asimismo se ha justificado la personalidad del solicitante y se ha acompañado el traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Febrero de 1909, por la que se dispone la clasificación de la Fundación como de beneficencia particular.

»La Dirección General de lo Contencioso, con vista de tales antecedentes y documentos, informa que procede conceder la exención solicitada, y V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que la exención que la Ley autoriza ha de recaer en los institutos que resulten ser de beneficencia gratuita:

»Considerando que con los documentos aportados á este expediente, aparece justificado que la Casa Asilo para niños enfermos y pobres, que fundó el Duque viudo de Denia, D. Luis de León, es una fundación de ese carácter; y

»Considerando que para la declaración que se solicita concurren todos los requisitos que al efecto exige el número 9.º del artículo 193 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 20 de Abril último;

»El Consejo en pleno, conforme con el parecer y propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, opina que procede declarar la exención solicitada por el Marqués de Retortillo á favor de la Casa Asilo para niños pobres y enfermos, fundada por el difunto Duque viudo de Denia D. Luis de León y Cataumber.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones verificadas para proveer una Auxiliaría de Lengua alemana en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado reclamación ni protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones y ordenar se expida el nombramiento de Profesor auxiliar de la Cátedra de Alemán del referido Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo, opositor propuesto por mayoría del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 19 del actual y publicada en la GACETA del día 20, el nombre, como individuo de la Junta de Iconografía nacional, de D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo y Académico de la de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya al referido señor D. Enrique Aguilera y Gamboa en el número de los señores nombrados para formar dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha 20 del actual han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Juan Antonio Núñez, Oficial de segunda clase, Administrador especial de rentas arrendadas de la provincia de Huesca.

D. José Martínez Espejo, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Jaén.

D. Pablo Espinosa de los Monteros, Oficial de tercera clase en la Administración de Contribuciones de Badajoz.

D. Felicitísimo Llorente y Cabrera, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Cáceres.

D. Jorge Fernández Martínez, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Trinidad Jiménez y Jiménez, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. José Blanca y Jiménez, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. Santiago Barona Mata, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 10 de Mayo del año último.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Zorita.

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—Eduardo Ródenas.

Dirección General de Aduanas.

REPERTORIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL

Advertencias.

1.º Este Repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio.

2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendida la mercancía.

A

Abadejo.....	612
Abalorio.....	39
Abanicos	
— con padrones de hueso, aunque tengan las caras interiores de madera.....	670 y 671
— con varillaje de oro.....	50
— con varillaje de plata.....	51
— con varillaje de otras materias no tarifadas expresamente y país de papel ó de tejido de algodón y los varillajes sueltos.	668
— dichos, con país de tejidos de seda y sus mezclas, pluma ó piel.	669
Abonos	
— fosfatos de cal naturales.....	28
— superfosfatos de cal y escorias Thomas.....	207
— los demás abonos minerales ó artificiales.....	206
— orgánicos, incluso el guano y los huesos calcinados.....	515
Accesorios de chapa de hierro pulimentada para fabricación de corbatas.....	139
Aceiteras	
— de hierro.....	128 á 131
— de otras clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)	

Aceites	
— de adormideras, ajonjolí, algodón, almendras, avellanas, cacahuete, cañamones, castor, clavel, colza, crotontiglio, linaza, mostaza, nabina, nueces, palmaoristi, piñones, resina, ricino, sésamo, soya y tártago.....	186
— de alquitrán mineral. 19, 20 y 22 á	25
— de alquitrán vegetal.....	186
— de anilina.....	209
— de cachalote, en bruto.....	514
— de coco.....	185
— de coco alimenticio ó vegetalina.....	611
— de hígado de bacalao, sin purificar.....	514
— dicho, purificado.....	193
— dicho, ferruginoso.....	247
— de hígado de bacalao, llamado «Emulsión Scott».....	247
— de hígado de raya. (Véase Aceite de hígado de bacalao.)	
— de laurel.....	261
— de linaza con esencia de mirbano ó nitrobenzina, para la industria de estampados.....	186
— de olivas.....	644
— de orujo de aceituna.....	644
— de palma, en bruto.....	185
— de palma, purificado.....	255
— de palmisto.....	185
— de pescado, exclusivamente medicinal.....	193
— de los demás pescados, en bruto.	514
— de pie de buey.....	514
— de trementina.....	191
— esenciales.....	261
— lubricantes, minerales.....	25
— minerales, mezclados con aceites ó grasas animales ó vegetales.	25
— mineral de alumbrado, mezclado con oleonaftas.....	25
— mineral parafinado lubricante para maquinaria.....	25
— secantes.....	186
— solubles (jabón líquido).....	259
— vegetales concretos.....	185
— volátiles.....	261
Aceitunas	
— verdes ó en salmuera.....	632
— en conserva.....	659
Acetatos	
— de alúmina.....	218
— de cal.....	208
— de cobre.....	200
— de estronciana.....	242
— de hierro.....	242
— de plomo.....	242
— de potasa.....	242
— de quinina.....	237
— de los demás alcaloides.....	238
— de sosa.....	242
— los demás de uso industrial.....	242
— no expresados, de uso exclusivo en la farmacia.....	245 y 247
Acetanilida.....	219
Acíbar.....	190
Ácidos	
— acético.....	210
— arsenioso.....	242
— benzoico.....	242
— bórico, aunque sea natural.....	242
— cítrico.....	211
— clorhídrico.....	212
— esteárico (incluso el del aceite de algodón).....	255
— fénico.....	214
— fluorhídrico.....	242
— fórmico.....	242
— fosfórico.....	225
— láctico.....	242
— margárico.....	611
— muriático.....	212
— nítrico.....	213
— oleico.....	185
— dicho, mezclado con álcalis ó	

carbonatos alcalinos.....	259
— oxálico.....	242
— ortoxifenil sulfuroso.....	214
— palmítico.....	255
— pírico.....	204 y 205
— piroleñoso.....	210
— salicílico.....	214
— sulfoleico y sus análogos.....	215
— sulfúrico.....	212
— tánico.....	242
— tartárico.....	211
— no expresados.....	242
Acolchados de algodón.....	302
Aconitina y sus sales.....	238
Acónito	
— raíz.....	190
— extracto.....	245 y 247
Acordeones de pequeño tamaño, propios para el entrenamiento de los niños.....	707
— los demás.....	525
Acumuladores eléctricos.....	542
Achicoria	
— raíz.....	640
— sin tostar ó tostada y molida.....	640
Achiote en extracto.....	197
— en grano.....	187
Aderezos y adornos	
— de ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar.....	674
— de asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso ó pasta imitación de las anteriores materias.....	677
— de cobre y sus aleaciones. 159 á	161
— de hierro ó acero.....	138 á 140
— de oro ó platino.....	50
— de plata.....	51
— de metales no expresados, sin dorar ni platear. (Véanse los respectivos metales obrados.)	
— de vidrio.....	39
— de cualquier materia ó metal, excepto el cinc, dorados ó plateados ó con incrustaciones de oro ó plata.....	53
Adoquines de basalto.....	9
— de piedra natural ó artificial para la vía pública.....	9
— de escoria.....	9
— de vidrio.....	33
Adormideras.....	190
Aeroplanos.....	596
Afrecho.....	654
Agallas.....	191
Agarradores para planchas. (Véase la partida de la materia de que se compongan.)	
Aglomerados de carbón.....	18
Agremanes. (Véase Pasamanería.)	
Agua	
— de alquitrán.....	245 y 247
— de azahar.....	247
— oxigenada, en frascos, para tocador.....	261
— en otros envases, para usos industriales, justificando su empleo.....	242
Aguardientes	
— de ajeno, anisado, bitter, coñac, kirschwasser, ron, whisky y otros semejantes.....	646
— de caña.....	645
— con azúcar.....	646
— concentrados, conteniendo esencias.....	646
Agua regia.....	242
Aguarrás.....	191
Aguas	
— gaseosas naturales.....	216
— gaseosas artificiales.....	245 y 247
— minerales naturales.....	216
— minerales concentradas.....	247
— minerales artificiales.....	247
— para tocador.....	260 y 261
Agujas	
— de hierro ó acero para cambios	

de vías férreas.....	85	Alcalímetros.....	528	Almejas frescas.....	616
— jalmeras y sus análogas.....	122	Alcanofas de madera.....	452 á 454	Almendras con ó sin cáscara.....	630
— para cirugía.....	523	Alcanfor.....	191	Almibar.....	661
— para coser y bordar á mano ó á máquina.....	127	Alcaparras		Almidón.....	248
— para hacer punto.....	141	— en su estado natural.....	629	Almireces. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— para peines de tejer.....	574	— encurtidas.....	659	Almizcle.....	193
Aisladores para telégrafos		Alcarrazas		Almohadas. (Véase Cojines.)	
— de vidrio.....	33	— de barro fino.....	43	Almohadillas.	
— los demás. (Véase la materia obrada que domine.)		— de ídem con adornos.....	47	— para perfumar, siendo simples saquitos llenos de materia olorosa.....	261
Ajonjolí.....	188	Alcayatas.....	109 y 110	— para perfumar, siendo guardapañuelos. (La partida del tejido exterior y Disp. 4. ^a)	
Alabastro en bruto, en tocos ó trozos desbastados.....	1 y 2	Alcohol		— para costura.....	691 y 692
— en objetos desbastados....	4 y 6	— espíritu de vino.....	645	Almohazas.....	141
— en objetos labrados, pulimentados, cincelados ó con adornos de otras materias.....	5 y 7	— perfumado con esencias.....	260	Alpaca (metal)	
Alambiques para la industria:		— amílico, etílico y metílico.....	645	— en planchas.....	173
— de cobre y sus aleaciones.....	566	— sólido y líquido desnaturalizado.....	645	— ídem labrado.....	174
— de platino.....	52	Alcohómetros.....	528	Alpargatas.....	326
— de otros metales.....	573	Alcuzas. (Véase Aceiteras.)		Alpiste.....	653
— para laboratorios.....	528	Aldabas y aldabillas		Alquitira.....	191
— Salleron y semejantes para análisis de vinos.....	530	— de hierro ó acero.....	113 y 114	Alquitrán.	
Alambre de acero ó hierro		— de otras materias. (Véase la partida de la respectiva materia obrada.)		— mineral.....	19 y 20
— cubierto de algodón ó seda....	141	Aleluyas.....	707	— vegetal.....	189
— de sección acanalada para varillajes de paraguas ó sombrillas.....	98	Alfalfa.....	655	Altramuces.....	628
— dorado ó plateado.....	53	Afileros		Alubias.....	628
— guarnecido de pinchos para cercas.....	100	— de cobre y sus aleaciones. 158 y 159		Alumbre.....	218
— pulimentado y preparado para peines de tejer.....	125	— de cobre y sus aleaciones, con cabeza de vidrio.....	159	Alúmina.....	194
— pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata		— de hierro ó acero.....	137 y 138	Aluminato de sosa.....	218
96 á 98		— de hierro ó acero, con cabeza de vidrio.....	138	— los demás aluminatos.....	242
— sin concluir, llamado «fer machiné».....	95	— de cobre silicioso.....	158 y 159	Aluminio en masas ó lingotes.....	166
— sin pulimento ni baño de otros metales.....	95, 97 y 98	— de cualquier materia, con parte de oro ó plata.....	53	— manufacturado.....	167 á 169
Alambre de cobre, latón y bronce		— de oro ó platino.....	50	Amatistas.....	50
— dorado ó plateado.....	53	— de plata.....	51	Ambar.	
— niquelado.....	173	Afileteros		— en bruto ó cortado.....	673
— recubierto de fibras textiles, con ó sin materias aisladoras, para conducción de la electricidad		— de aluminio y sus aleaciones....	169	— labrado.....	674, 675 y 676
543 y 544		— de níquel ó cobalto y sus aleaciones.....	174	— líquido.....	191
— sin recubrir de fibras textiles		— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165		Amianto	
148 y 149		— de hierro.....	141	— sin labrar.....	14
— en cables para la conducción de la electricidad, recubiertos de fibras textiles, con ó sin materias aisladoras.....	543 y 544	— de hueso ó pasta.....	678	— labrado.....	15 y 16
— de cobre silicioso.....	148 y 149	— de madera.....	453 y 454	Amoniaco líquido.....	242
— de cobre, con una pequeña parte de hierro ó acero en el interior (hilo bimetálico)..	148 y 149	— de marfil.....	675	Amperómetros.....	540
Alambre		— de oro, plata ó platino.....	52	Anades.....	606
— de otras aleaciones comunes en que entre el cobre, excepto con el níquel, sin recubrir de fibras textiles.....	148 y 149	— de cualquier otra materia con baño ó parte de oro ó plata...	53	Anafes.	
— de aluminio y sus aleaciones....	166	Alfombras		— de hierro.....	115
— de níquel ó cobalto y sus aleaciones.....	173	— de algodón.....	305	— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de plomo.....	177	— de fieltro.....	364	Analgésina.....	219
— de cinc.....	180 y 182	— de lana ó pelos, con ó sin mezcla de otras materias vegetales.....	361 y 362	Anaquelierías portátiles de madera para exhibir objetos. 452, 453 y 454	
— de oro, plata ó platino.....	52	— de otras fibras vegetales, tengan ó no toda la urdimbre ó la trama de algodón.....	343	Anclas.....	93 y 94
Alambreras de hierro.....	101 á 103	Alforfón.....	625	Ancorca.....	236
Alambrillo		Algalia.....	193	Anchoas conservadas en latas.....	658
— dorado ó plateado.....	53	Algalias (instrumento).....	528	Andadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de oro ó plata.....	52	Algarrobas.....	653	Anforas.	
Alas para sombreros		Algas para la industria.....	191	— de barro, loza ó porcelana. 47 y 48	
— de paja.....	715	— exclusivamente medicinales....	190	— de ídem, para adorno de habitaciones.....	49
— de tela barnizada.....	706	— para abonos.....	515	— de cobre y sus aleaciones. 162 y 163	
— de aves, para adornos.....	512	Algodón		Angarillas de madera.....	452 á 454
Alazor.....	191	— en rama, teñido, lavado, desecado, esterilizado, fenicado, hidrófilo, salicilado, yodoformizado y sus similares preparados con alguna otra substancia, que se destinan para usos medicinales.....	264	Anillas para cortinas ú otros usos. (Véanse las respectivas materias obradas de que se compongan.)	
Albayalde.....	200	— hilado.....	265 á 273	Anillos corredores para máquinas continuas de hilar ó torcer....	574
Albúmina.....	217	— tejido. (Véase Tejidos de algodón.)		— de hilo de goma.....	696
Albums		— pólvora.....	262	Animales no tarifados expresamente, vivos ó disecados.....	491
— de todas clases, en blanco.....	421	— silicado.....	556	— los demás. (Véanse sus nombres.)	
— con estampas ó fotografías....	429	Alhajas. (Véase Bisutería.)		Aniodol.....	214
(Las encuadernaciones adeudarán por la partida correspondiente á la materia obrada de que estén compuestas.)		Alhucema.....	191	Anís.....	191
		Alicates.....	124	Anisete (licor).....	646
		Alizarina.....	204	Anteojos (gafas)	
		Aljibes de hierro ó acero.....	90	— guarnecidos de oro ó platino... 50	
		Aljófár.....	50	— guarnecidos de plata.....	51
		Almáciga.....	191	— todos los demás.....	40
		Almagra ó almazarrón.....	194 y 195	Anteojos	
		Almanaques		— para teatro y de larga vista....	527
		— en idioma español.....	427	Antifebrina.....	219
		— en idioma extranjero.....	428	Antimonio	
				— diaforético.....	247
				Antimonio	
				— labrado.....	176 á 178

— sin labrar..... 175
 Antipirina y sus análogos..... 219
 Antraceno..... 242
 Antracita..... 17
 Anuncios
 — impresos sobre papel, en idioma español, aunque tengan grabados y ya sean á una ó varias tintas..... 427
 — dichos ídem íd., impresos en otros idiomas..... 428
 — sobre cartón, troquelados..... 435
 — de cartón ó cartulina con estampas superpuestas ó adornos litografiados..... 429 y 437
 Anzuelos..... 127
 Añil natural ó sintético..... 196
 Aparadores de madera..... 457 á 462
 Aparatos
 — de aplicación en los talleres de dentista para fabricar piezas dentarias..... 566 y 573
 — automáticos para la distribución de artículos, mediante la introducción de una moneda:
 — el aparato..... 530
 — el zócalo..... 526
 — que se usen para operaciones quirúrgicas..... 528
 — para alumbrado..... 708
 — de gimnasia común ú ortopédica..... 529
 — de hierro para el alumbrado, llamados «luz Willis»..... 573
 — para taladrar las letras de cambio..... 709
 — de hierro para poner en movimiento los cambios de vía y hacer parar los trenes..... 85
 — de madera para baños de luz eléctrica ó de vapor.... 452 á 454
 — de Medicina, Cirugía y laboratorio..... 528
 — de metal para análisis de vinos (alambiques Salleron y otros semejantes)..... 530
 — de óptica, para la astronomía, geodesia y topografía..... 527
 — los demás aparatos de óptica.... 527
 — de pesar..... 551 y 552
 — de señales, de hierro forjado ó acero..... 86
 — eléctricos para calefacción y cocina..... 538, 539 y 541
 — mecánicos para la reproducción de piezas de música..... 522
 — para abrir y cerrar diques (barcos-puertas)..... 604
 — para ampliaciones fotográficas.. 530
 — para bucear, incluso las bombas, los trajes para los buzos y las escafandras..... 566 y 573
 — para calefacción de edificios por el vapor de agua..... 573
 — para calefacción, no expresados.. 115
 — para ciencias y artes, no tarifados expresamente..... 530
 — para desinfección y esterilización, siempre que no constituyan maquinaria ó sean de aplicación científica ó de laboratorio. (Véase la materia obrada de que se componga.)
 — para faros..... 566 y 573
 — para fotografía..... 530
 — para incubación..... 566 y 573
 — para salvamento de las personas en los incendios..... 573
 — para radiografía..... 528
 — para telégrafos y teléfonos, y las piezas sueltas para los mismos.. 545
 — para perforar pozos artesianos.. 573
 Aprestos preparados..... 250
 Apretadores completos para la fabricación de bujías, incluso los paños y servilletas para los mismos..... 573
 Arados..... 553

Arandelas.
 — de hierro y de acero..... 105 á 107
 — de cobre, bronce ó latón..... 153
 — de tejido de yute recubierto de una plancha de goma elástica. 697
 — de cualquier otra materia, excepto oro ó plata. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
 — de cuero para maquinaria..... 501
 — para aparatos de alumbrado.... 708
 Arañas para alumbrado, de cualquier materia, excepto oro, plata ó platino..... 708
 Arboles
 — de transmisión..... 566 y 573
 — plantas y los arbustos. (Véanse las disposiciones 1.^a y 12.)
 Arcas de hierro ó acero para caudales ú otros usos, con ó sin parte de otros metales..... 116
 — de madera..... 458 á 460
 Arcillas..... 9
 Arena y arenilla..... 9
 Arenas fosfatadas..... 206
 Arenques conservados en latas.... 658
 Areómetros..... 528
 Argollas. (Véase Aros.)
 Aristones..... 522
 Armas.
 — blancas y las piezas concluidas para las mismas..... 142
 — de fuego que pasen del calibre de 7 milímetros. (Disposición 12.)
 — de fuego de menor calibre, cortas, como pistolas y revólvers, y las piezas concluidas para las mismas..... 143
 — de las demás clases permitidas, y las piezas concluidas para las mismas..... 144
 Armaduras.
 — de hierro ó acero con ó sin ruedas, estén ó no montadas y sin motor, para carruajes de ferrocarriles y tranvías..... 577
 — ídem con motor para tranvías... 578
 — ídem íd. para carruajes de caminos ordinarios, con ó sin motor..... 579 y 580
 — de madera con parte de hierro y latón, para bujías eléctricas... 708
 Armazones de tela engomada ó barnizada ú otra materia, con alambre ó sin él, para sombreros..... 307
 — para paraguas y sombrillas:
 — de hierro ó acero, sin puño ni parte de otras materias, niquelados ó sin niquelar y tengan ó no parte de latón, sin constituir adorno, y las piezas sueltas para los mismos..... 143
 — ídem íd., con puños ó parte de otras materias..... 134
 — de latón niquelado..... 165
 — de hierro ó acero, para anteojos..... 127
 — de oro ó platino, para ídem.... 50
 — de plata, para ídem..... 51
 — de las demás materias. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)
 — para pasamanera. (Véase la materia de que estén compuestas.)
 Armónicas
 — para entretenimiento de niños.. 707
 — para otros usos..... 525
 Armonios..... 519
 Arneses para caballerías y carruajes. Arnica
 — hierba..... 190
 — jintura..... 246
 Aros ó flejes
 — de madera

y otros objetos análogos..... 447
 — de hierro ó acero..... 65 y 66
 Aros para servilletas:
 — de aluminio..... 168
 — de cobre y sus aleaciones. 162 y 168
 — de níquel ó cobalto..... 174
 — de oro ó plata..... 50
 — de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.)
 — para la dentición ú otros usos. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)
 Arpas..... 525
 Arroz
 — con cáscara..... 618
 — sin cáscara..... 619
 — en desperdicios..... 618
 Arrow-root (fécula)..... 664
 Arsénico
 — blanco..... 242
 — rojo y amarillo..... 200
 Arsenito de cobre..... 200
 Arvejas y arvejonas..... 628
 Asadores de chapa de hierro. 130 y 131
 Asafétida..... 190
 Asas de alambre..... 101
 — de chapa de hierro, comunes, para utensilios de casa..... 130
 — para botones. (Véase la materia de que estén compuestas.)
 Ascensores..... 573
 Aseptol (producto antiséptico)..... 214
 Aserrín
 — de madera..... 467
 — de madera, con corta cantidad de grasa mineral y tierra, para barrido de habitaciones..... 467
 — de corcho..... 464
 Asfalto..... 19 y 20
 Asientos
 — de goma. (Véase Cojines.)
 — de madera ordinaria..... 457 á 462
 — de madera fina..... 459 á 462
 — de ídem para sillas de madera curvada..... 457
 Asnos..... 483
 Asta en bruto..... 676
 — en láminas ó tiras pulimentadas ó sin pulimentar..... 678
 — labrada..... 677, 678 y 683
 Astas en estado natural, con y sin puntas..... 518
 Astracanes de lana ó pelos, tengan ó no mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... 378
 Atalajes..... 508
 Atropina..... 238
 Avellanas con ó sin cáscara..... 630
 Avena..... 625
 Aventadoras. (Máquinas agrícolas).. 553
 Aves, vivas ó muertas, no usadas en la alimentación..... 490
 — para la alimentación..... 606
 Auréola, extracto tintóreo..... 197
 Azafrán
 — en bruto ó cortado..... 673
 — labrado..... 674, 675 y 683
 Azadas y azadones..... 123 y 124
 Azafates de mimbre ó paja. 474 y 475
 — los demás. (Véase Bandejas.)
 Azafrán..... 191
 Azarcón..... 236
 Azófar. (Véase Latón.)
 Azogue..... 183
 Azúcar común ó refinado..... 634
 — cande..... 634
 — de fécula..... 634
 — de leche..... 245
 — de Saturno..... 242
 — quemado..... 634
 Azufradoras..... 553
 Azufre..... 220 á 222
 Azufrines..... 222
 Azulejos
 — de barro, gres ó loza, lisos ó biselados, estén ó no pintados, para pintar, decorar y revesti-

miento de suelos y paredes..	42	— de las demás materias no expresadas. (Véase la materia obrada.)		Bañles	
— con figuras ó dibujos en relieve ó molduras, que se emplean en calidad de adornos para la construcción.....	45	Bañeras de hierro fundido esmaltado.....	118	— de cuero.....	507
— de vidrio.....	33 á 35	Baños		— de madera, forrados de hule ó lona.....	462
B					
Bacalao de abadejo ú otros pescados, seco, salado ó en salmuera.....	612	— de barro fino, loza ó porcelana..	45	— forrados de piel.....	471 y 507
Badanas en cortes.....	500	— de piedra natural ó artificial. 4 á	7	— usados, conteniendo muestras.....	Libres.
— en piezas.....	498 y 499	Barajas. (Disp. 12.) (Prohibidas.)		Bayas	
— en tiras para sombreros.....	500	Barbas de estambre.....	355	— comestibles.....	692
Badilas		Barcos.....	597 á 603	— medicinales.....	190
— de hierro ó acero.....	118 y 120	Barcos-puertas para abrir y cerrar diques.....	604	— las demás.....	191
— las demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Barnices.....	198 y 199	Becerros.....	485
Balas de plomo.....	176	Barómetros.....	530	Bejucos. (Véase Bambúes.)	
Balanzas de precisión.....	528	Barquines (fuelles).....	573	Bellaadona	
— y aparatos de pesar, para mostrador, con ó sin platillos, y las piezas sueltas para los mismos.....	551	Barras		— en hojas.....	190
Balaustradas		— de aluminio.....	167	— en extracto ó pomada... 245 á	247
— de hierro ó acero, completamente concluidas.....	117	— de cobre, latón ó bronce.....	147	Bellota tostada ó molida.....	640
— de madera ordinaria... 452 y	453	— de estaño.....	170	Bellotas.....	692
— de ídem fina.....	454	— de hierro ó acero, de cualquier sección, aunque estén galvanizadas ó estañadas.....	59	Bencidinas.....	209
— de piedra natural ó artificial. 4 y	5	— de ídem, bruñidas.....	63	Bencina de hulla.....	26
Balcoñajes de hierro forjado ó fundido.....	117	— de ídem, para prensas hidráulicas.....	59	— de petróleo.....	27
Baldosas y baldosines		— de ídem, recubiertas de estaño, para techos de cristales.....	63	— dichas, perfumadas..... 26 y	27
— de barro ordinario.....	41	— de níquel ó cobalto y sus aleaciones.....	173	Benjuf.....	191
— de barro fino, grés ó loza.....	42	— de cinc.....	179	Benzanilida.....	219
— de cemento y arena.....	2	— de otros metales.....	183	Benzonaftol.....	247
— de mármol, jaspe, alabastro y demás piedras naturales ó artificiales..... 1 á	3	— de vidrio.....	29	Bergamota (esencia de).....	261
— comprimidas de asfalto y tierras.....	41	— de cualquier otra clase. (Véase la materia de que estén formadas.)		Berlinas.....	582 y 583
— de pizarra.....	2	Barras-carriles, incluso los de garganta para tranvías... 57 y	58	Bermellón.....	200
— refractarios.....	44	— en trozos pequeños, sin usar, para asientos de vía estrecha... 57 y	58	Betanaftol.....	209
Balones (juguetes).....	707	— usados ó inutilizados.....	56	Betún para calzado.....	203
Bálsamos en su estado natural... 190		— para cambios de vía..... 57 y	58	Biberones	
— preparados..... 245 y	247	Barreros de barro ordinario.....	43	— de goma.....	704
— en cápsulas.....	243	Barricas y barriles de hierro.....	90	— de vidrio, cristal y medio cristal.	30
Ballena		— de madera para contener líquidos.....	449	Bicarbonato de amoníaco.....	223
— en bruto.....	676	— de ídem, toscos, para otros usos.	450	— de magnesia.....	241
— en tiras pulimentadas ó sin pulimentar.....	678	— vacíos para exportar productos nacionales. (Disp. 3. ^a número 1. ^o)		— de potasa.....	223
— labrada en otros objetos... 677 y	678	— con mercancías, aun cuando dichos envases se reexporten. (Véanse sus partidas.)		— de sosa.....	223
Bambúes		Barrilla natural ó artificial.....	223	Bicicletas y las piezas sueltas para las mismas.....	575
— cortados ó teñidos para bastones ó palos para paraguas.....	468	Barro con armadura interior de alambre de hierro para construcciones.....	41	Bicoloruro	
— en estado natural.....	467	— obrado en otra forma. (Véanse los nombres de los objetos.)		— de mercurio.....	242
— manufacturados en bastones y palos para paraguas y sombrillas.....	679 y 680	Basalto. (Véase Piedras.)		— de estaño.....	242
— manufacturados en muebles	471 y 472	Básculas y básculas puentes.....	552	Bicromatos de potasa ó sosa.....	242
— labrados en otros objetos... 469, 474	475	Bastidores de hierro ó acero para ténders, coches y vagones....	90	Bidones de hierro.....	90
Bancos de hierro fundido, forjado ó acero (muebles).... 118 y	120	Bastidos ó camisas		Bigornias.....	93 y 94
— de madera (muebles).... 457 á	458	— de fieltro de lana ó pelo, con ó sin mezcla de materias vegetales.....	714	Billetes de cartón para ferrocarriles, espectáculos, etc... 433 y	434
— de ídem, para artes y oficios. 452 á	454	Bastones de barro fino, loza ó porcelana.....	45	Bioxalato de potasa.....	242
Bandas de goma elástica para mesas de billar.....	697	— de otras materias. (Véase Muebles.)		Bisagras de hierro ó acero 113, 114 y	53
Bandajes macizos de goma con armaduras metálicas.....	698	Bastones		— de cobre y sus aleaciones. 164, 165 y	53
— exclusivamente de goma.....	697	— cayados, con ó sin contera. 679 y	680	— de otros metales y aleaciones. (Véanse las partidas de los respectivos metales y aleaciones obrados.)	
Bandejas		— de cerbatana. (Disp. 12.) Prohibidos.		Bismuto y sus aleaciones, sin labrar.....	183
— de aluminio y sus aleaciones....	168	— con estoque. (Disp. 12, 3. ^o)		— ídem labrado.....	184
— de cartón.....	435 y 437	— los demás.....	679 y 680	Bisturries.....	528
— de cobre, latón ó bronce. 162 y	163	Batatas.....	629	Bisulfato de sosa.....	241
— de hierro.....	128 á 131	Batería de cocina		Bisulfato de sosa.....	241
— de madera.....	452 á 454	— de aluminio.....	168	Bisutería	
— de madera maqueada (madera ordinaria forrada de papel y barnizada, con estampaciones.)	452	— de cobre y sus aleaciones. 164 y	165	— de azabache, carey, coral, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata.....	674
— de níquel ó cobalto y sus aleaciones.....	174	— de hierro fundido inoxidable... 129	129	— de celuloide, asta, espuma de mar, ebonita, hueso y pasta, sin mezcla de oro ó plata....	677
— de oro, plata ó platino.....	52	— las demás de hierro ó acero. 128 á	131	— de cobre y sus aleaciones. 158 á	161
— de pasta.....	678	— de hoja de lata.....	131	— de hierro ó acero.....	137 á 140
— de cualquier materia, excepto el cinc, doradas ó plateadas....	53	— de níquel y sus aleaciones.....	174	— de oro ó platino.....	50

— de perla.....	261	— de vidrio.....	29, 30 y 32	Bruzas.....	685 y 686
— de cinc.....	200	— forradas de latón niquelado....	165	Bueyes.....	485
Blenda.....	28	— forradas de alambriño de cobre plateado.....	165	Bujacas para cazadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
Blondas de seda.....	400	Botes		Bujías	
Boas para abrigo.....	504	— de vidrio opal para envasar pomadas ó productos farmacéuticos.....	30	— de cera animal.....	252
Bobinas. (Véase Carretes.)		— salvavidas de tela barnizada y goma elástica.....	701	— de cera vegetal ó mineral.....	254
— de inducción.....	538, 539 y 541	— con armazones de hierro ó de madera, tela barnizada y goma elástica.....	696	— de estearina.....	256
Bocados de hierro ó acero para cañalleras.....	141	Botiquines.....	691 y 692	— de parafina.....	258
Bocallaves		Botones y gemelos		— de sebo.....	256
— de hierro ó acero.....	111	— de asta, carey, corozo, hueso, marfil, nácar, pasta, porcelana ó vidrio.....	681	Buques.....	597 á 603
— las demás. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)		— de metal, excepto oro, plata ó platino.....	682	— remolcadores para el dragado de los puertos.....	597 á 602
Bocoyes. (Véase Barricas.)		— de oro ó platino.....	50	Burros.....	488
Bolas ó bolitas		— de plata.....	51	Bustos de aluminio.....	169
— para juegos de niños.....	707	— de las demás clases, tengan ó no labores de pasamanería.....	683	— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	45 y 49
— de madera para juegos de lotería.....	707	— para hacer flores artificiales....	693	— de barro ordinario.....	43
— para otros usos:		Boyas flotantes.....	90	— de cartón piedra.....	497
— de hierro.....	141	Bozales		— de cera.....	252 y 254
— de hueso.....	678	— de alambre de cobre y sus aleaciones.....	164 y 165	— de cobre y sus aleaciones.....	162 y 163
— de marfil.....	674	— de alambre de hierro.....	101	— de estaño.....	171
— de piedra.....	7	— de cuero ó piel.....	508	— de hierro.....	72 á 75
— de porcelana.....	45	Bragueros.....	528	— de mármol.....	4 á 7
— de vidrio ó cristal.....	31 y 32	Bramante.....	324 á 326	— de níquel ó cobalto.....	174
Bole arménico.....	194 y 195	Bramiles (herramientas)....	123 y 124	— de pasta.....	678
Bolsas y bolsillos		Braseros		— de plomo y sus aleaciones.....	178
— de oro ó platino.....	50	— de cobre y sus aleaciones, á medio labrar.....	154 y 155	— de vidrio ó cristal.....	40
— de papel, con ó sin inscripciones.	422	— de cobre y sus aleaciones, concluidos.....	164 y 165	— de yeso.....	10
— de piel ó forradas de piel, aunque tengan abrazaderas para sujetar artículos, para el aseo personal.....	509 y 510	— de hierro ó acero.....	115	— de metales comunes, dorados ó plateados, ó con incrustaciones de oro ó plata, no tarifados expresamente en otras partidas del Arancel.....	58
— de plata.....	51	Brasilite (leño).....	187	los demás. (Véanse las respectivas materias obradas.)	
— de tela, sin cosido. (Véase la clase de tejido.)		Brea			
— de tela, con cosido. (Disp. 4. ^a , número 21.)		— mineral.....	19 y 20	Caballetes de instrumentos de ciencias.....	526
Bombas de todas clases, excepto las que se destinen á las explotaciones agrícolas, y las piezas sueltas para las mismas.....	561	— vegetal.....	189	Caballos.....	476, 477 y 479
— para desinfectar, fijas y portátiles.....	561	Bricho		Cabás	
— para explotaciones agrícolas....	553	— falso, dorado ó plateado.....	53	— de hule.....	708
— aunque vengan con los motores para colonias agrícolas.....	553	— fino.....	52	— de paja, junco ó mimbre.....	474 y 475
Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura.....	549	— de otras clases. (Véase la materia obrada de que esté formado.)		— de piel ó piel y cartón.....	507
— ídem íd., sin montura.....	550	Bridas		— de las demás clases. (Véase las materias obradas de que se compongan.)	
— ídem íd., sin preparar....	31 y 32	— de cuero.....	508	Cabello humano sin labrar ó labrado.....	349
Bombonas		— de hierro ó acero para el ajuste de tubos.....	70 y 89	Cabezas	
— de vidrio común ú ordinario... 29		— ó placas de unión ó de junta, de hierro ó acero, para ferrocarriles y tranvías.....	84	— de aves, para adornos.....	512
— de barro.....	43	Brillantes (piedras preciosas).....	50	— de porcelana, para muñecas....	707
Bombones (dulces).....	661	Brochías.....	684	Cables	
Boquillas forradas de piel para bolsas ó sacos de viaje.....	507	Broches		— de abacá, cáñamo, pita ó yute y demás fibras vegetales, excepto algodón.....	326
— dichas, sin forrar. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de azabache, carey, coral, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata.....	674	— de alambre de hierro ó acero....	99
Boratos alcalinos.....	223	— de caluloide, asta, espuma de mar, ebonita, hueso ó pasta, sin mezcla de oro ó plata.....	677	— de algodón.....	274
— los demás.....	242	— de oro ó platino.....	50	— para la conducción de la electricidad, recubiertos de fibras textiles, con ó sin materias aisladoras.....	543 y 544
Bórax.....	223	— de plata.....	51	— submarinos. (Disp. 3. ^a , caso 7. ^o)	
Bordones para instrumentos.....	524	— de metales comunes, sin dorar, platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las partidas correspondientes á los metales manufacturados.)		Cabras.....	489
Borlas de cisne para tocador.....	512	— de cualquier materia, excepto el cinc, dorados, plateados ó con incrustaciones de oro ó plata.....	53	Cabrestantes, incluso los movidos á vapor para la carga y descarga de mercancías.....	560
Borra de seda		— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Cabrias montadas sobre gabarras.....	560 y 602
— en rama, esté ó no peinada ó cardada y teñida ó blanqueada.....	387	Bromuro		Cacahuete.....	388
— hilada.....	391 á 393	— de amoníaco.....	242	Cacao de todas clases en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Póo.....	635
— en tejidos.....	397 á 405	— de cadmio.....	242	— de otras procedencias.....	636
Borras		— de potasio.....	242	— dicho, tostado, molido y en pasta.....	637
— de aceite de pescado.....	514	Bronés. (Véase cobre y sus aleaciones.)		Cacillos de hierro esmaltado para farmacias.....	131
— de ídem de coco, palma y demás aceites sólidos.....	185	Brucina.....	238	Cañes para armas de fuego. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
— de ídem de olivas.....	614	Brújulas.....	530	Cañilato de hierro.....	247
— de los demás aceites vegetales..	186	Bruidores (herramienta).....	121	Cadena en pieza	
Borras ó desperdicios de lana				— de cobre.....	164 y 165
— procedentes del destripe.....	355				
— de otras clases.....	355				
Borregos.....	488				
Botellas					
— de barro ordinario.....	48				
— de barro fino.....	47 y 48				
— de cristal y medio cristal..	31 y 32				

— de hierro ó acero, aunque esté niquelada..... 82, 83 y 139	— plegables, de cartón..... 436	— de cobre y sus aleaciones, sin forrar..... 164
Cadenas amarras para carruajes de ferrocarriles..... 82	— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165	— dichos, forrados..... 185
Cadenas para guardapelos, relojes y adornos de las personas:	— de cualquiera materia, forradas de piel..... 509 y 510	— de hierro ó acero, con ó sin adornos de otras materias, forrados ó sin forrar..... 115
— de oro ó platino..... 50	— de cualquiera materia y las de metales comunes, excepto el cinc, con parte de oro ó plata. 53	— de hoja de lata..... 131
— de plata..... 51	— de fuego para locomotoras y piezas para las mismas..... 563	— de metales comunes, excepto el cinc, dorados ó plateados..... 53
— de asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso y pasta, sin mezcla de oro ó plata..... 677	— de hierro ó acero para caudales ú otros usos, con ó sin partes de otros metales..... 116	— de otros metales comunes sin dorar ni platear. (Véanse las respectivas partidas de los metales obrados.)
— de ámbar, azabache, carey, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata..... 674	— de hierro fundido, de engrase, para vagones..... 72, 73 y 74	— eléctricos..... 538 y 539
— de hierro ó acero..... 139	— de hoja de lata para exportar escabeches y conservas. (Disposición 3.ª, caso 1.º)	— para la calefacción de edificios por medio del vapor de agua. 573
— de cobre y sus aleaciones. 160 y 161	— de maderas finas..... 454	Calzado
— de metales ó aleaciones comunes, excepto el cinc, y las de cualquier otra materia, doradas, plateadas ó con parte de oro ó plata..... 53	— de madera maqueada.... 452 y 453	— de fieltro, sin piel. (Disposición 4.ª, número 21.)..... 363
— de porcelana ó cualquier otra pasta cerámica..... 49	— de madera ordinaria.... 452 y 453	— de ídem con parte de cuero ó piel ó piso de suela ó correjel. 506
— de las demás clases y las de otros metales ó aleaciones comunes, sin dorar ó platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las respectivas materias obradas.)	— de madera ordinaria, armadas ó desarmadas, para exportar mercancías nacionales. (Disposición 3.ª, núm. 1.º)	— de goma, aunque tenga parte de otras materias, excepto cuero. 703
— para otros usos:	— de madera ordinaria, forradas de lona ó de hule..... 452 y 453	— de madera..... 452 á 454
— de hierro ó acero, aunque estén niqueladas..... 82, 83 y 139	— de madera para relojes. (Véase Muebles.)	— con pala de tela y piso de cartón. 437
— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165	— de música..... 522	— de cuero ó piel, aunque tenga la suela ó parte de otras materias. 506
Cadenetas plegadizas de papel de colores..... 418	— de música, para niños (juguetes). 707	— de cualquier otra materia con parte de piel ó piso de suela ó correjel..... 506
Café	— ó estuches con papel y sobres sin timbrar, para cartas..... 423	— de otras materias, sin parte de piel. (Véase la materia obrada de que esté compuesto.)
— en grano, sin tostar, producto y procediéndolo directamente de Fernando Póo..... 638	— de oro, plata ó platino..... 52	Calzadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— dicho, de otras procedencias.... 639	— registradoras automáticas de hierro y cobre para caudales.. 530	Calzoncillos
— dicho, tostado ó molido..... 640	— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)	— de punto de algodón..... 369
— de achicorias y de bellotas..... 640	Cajas para carruajes	— de ídem de lana..... 379
— con leche concentrada... 640 y 661	— en blanco ó sin concluir, para toda clase de carruajes..... 581	— de ídem de lino, cáñamo ó ramio. 336
Cafeteras	— dichas, concluidas..... 582 á 590	— de ídem de seda..... 401
— de aluminio y sus aleaciones... 168	Cajetines de madera ordinaria para resguardar los cables eléctricos..... 452	— de tejidos que no sean de punto. (Disp. 4.ª, núm. 21.)
— de cobre y sus aleaciones para servicio de mesa..... 162 y 163	Cales de todas clases..... 8	Cámaras de aire para ruedas de carruajes y otros vehiculos..... 699
— de ídem para otros usos. 164 y 165	Calabacitas para hacer flores artificiales..... 693	— de ampliación y de proyección.. 530
— de hierro ó acero..... 128 á 131	Calabrotos. (Véase cables.)	Camas de hierro ó acero.... 118 á 120
— de níquel y sus aleaciones..... 174	Calagnala..... 190	— de madera..... 457 á 460
— de metales comunes, excepto el cinc, doradas ó plateadas..... 53	Calamina..... 28	— de junco, mimbre, caña y análogos..... 471 y 472
— de oro, plata ó platino..... 52	Calcatines	Cambios de vía para ferrocarriles y sus piezas sueltas... 81
Cajas automáticas para juegos.... 707	— de algodón..... 310	Camiones..... 588 á 590
— con encordadura, para pianos. 520 y 521	— de lana..... 380	Camisas y camisolines. (Véase el tejido correspondiente y la Disposición 4.ª, núm. 21.)
— con herramientas de reducido tamaño para juegos de niños... 707	— de lino..... 336	— de algodón, con cuellos, pecheros y puños de lino. (Véase el tejido de lino correspondiente y la Disp. 4.ª, núm. 21.)
— con pastillas de colores..... 530	— de seda..... 401	Camisetas. (Véase Calzoncillos.)
— con piezas de madera de formas geométricas..... 530	Calcocianamida..... 206	Campanas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— de ámbar, azabache, carey, marfil ó nácar..... 675	Calcomanías en tiras, para niños... 707	Campanillas de mesa
— de asta, celuloide, ebonita, hueso ó pasta..... 678	— las demás..... 429	— de oro ó plata..... 52
— de cartón con piezas para escritorio, no siendo de oro ó plata. 691 y 692	Calculadoras (máquinas)..... 530	— para escritorio..... 709
— de cartón, en forma de cabás, conteniendo un pequeño bastidor de madera ordinaria y otros efectos para labores de niñas..... 707	Calderas	— las demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— de cartón ó madera, ordinarias, envases de mercancías. (Disp. 5.ª, núm. 6.º)	— de cobre y sus aleaciones, á medio labrar..... 154 y 155	Cananas
— de madera para envases, estén ó no armadas..... 450	— dichas, labradas..... 164 y 165	— de cuero..... 507
— de cartón para cerillas, con ó sin fotografías ó litografías..... 437	— generadoras de vapor, cilíndricas..... 555	— de otras materias. (Véanse sus partidas.)
— de cartón, sin forrar ó forradas de papel común, aunque tengan filetes dorados..... 436	— dichas, multitubulares..... 556	Canastas y canastillas
— dichas, con adornos de mariscos ú otras materias, ó forradas de papel fino..... 437	— dichas, para máquinas de vapor marinas..... 556	— de enea, caña, junco, mimbre, paja, palma y otras materias análogas..... 474 y 475
	— de hierro ó acero, que no sean para maquinaria..... 90	— de flejes de madera..... 447
	— para locomotoras..... 563	— de las mismas materias y de esparto, toscas, para el transporte de mercancías..... 469
	Calderilla nacional. (Véase disposición 6.ª, caso 3.º)	Canchalagua..... 190
	— extranjera..... 164	Candados
	Calendarios	— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165
	— en idioma español..... 427	— de hierro ó acero, y llaves para los mismos..... 111 y 112
	— en otros idiomas..... 428	Candeleros y candelabros
	— de cartón en forma de cuadro... 437	— de oro ó plata..... 52
	— de madera..... 452 á 454	— los demás..... 708
	Calibradores para planchas y alambres..... 526	
	Cálices para hacer flores..... 693	
	Calizas asfálticas..... 19	
	Calomelanos..... 242	
	Caloríferos ó calentadores.	
	— de barro fino, gres, loza ó porcelana, con armadura de hierro. 45	

Candiles y candilejas de hierro....	141	— en barritas (carboncillo) para di-		— ídem íd. de dos asientos, de trac-	
— los demás. (Véase la materia		— bujantes.....	709	— ón animal, ídem íd.....	582
obrada de que se compongan.)		— para lámparas de arco voltaico..	547	— los demás carruajes, para viaje-	
Canela de todas clases y sus imita-		— ídem aglomerado para combus-		— ros por caminos ordinarios,	
ciones.....	641	— tible.....	18	— hasta seis asientos.....	584
Canelón.....	641	— los demás carbones minerales...	17	— ídem íd. de tracción animal, no	
Cangilones para dragas.....	604	— vegetal.....	463	— mencionados, para viajeros...	585
Canillas de cartón, madera ú hoja		Carbonatos.....		Cartabones (instrumentos).....	526
de lata, para máquinas de hil-		— de amoníaco.....	223	Cartamo.....	191
lar ó tejer.....	570	— de barita en estado natural (Whi-		Carteras.....	
Cantáridas.....	193	— terita).....	9	— de cartón.....	437
Cantonerías.....		— de ídem en polvo.....	242	— de ídem, forradas de tela engo-	
— de aluminio.....	169	— de cal artificial ó natural.....	9	— mada, con libritos de memoria..	437
— de cobre y sus aleaciones..	164 y	— de cobre.....	242	— de hule ó forradas de hule.....	208
— de cuero.....	500	— de magnesia.....	241	— de piel ó forradas de piel..	509 y
— de hierro ó acero.....	141	— de plomo.....	200	510	
— de níquel.....	174	— de potasa ó sosa.....	223	Cartón.....	
— de metales comunes, excepto el		— de cinc.....	28	— con cortes para hacer cajas.....	436
cinc, doradas ó plateadas ó		— de las demás clases.....	242	— de amianto.....	15
con incrustaciones de oro ó		Carburo de calcio.....	224	— de música preparado para instru-	
plata.....	53	Cardas (máquinas de cardar).....	570	— mentos mecánicos.....	522
— de oro, plata ó platino.....	52	— en cintas.....	574	— en hojas numeradas para juego	
Cánulas rectas ó curvas para jeringas		Cardenillo.....	200	de lotería.....	707
ó irrigadores. (Véase la materia		Cardones.....	466	— impregnado ó cubierto de alqui-	
de que se compongan.)		Cardetas de cartón.....	435 y	— trán ó breca mineral.....	21
— las demás para usos medicina-		— de tela encerada.....	706	— impregnado de alquitrán ó breca	
les.....	528	— de tela metálica de hierro. 102 y	103	— vegetal.....	189
Cañamazo de algodón bordado. (Dis-		— y Disp. 4. ^a	157	— inutilizado, destinado para ha-	
posición 4. ^a , núm. 19.)		— de tela metálica de cobre. 156 y	157	— cer pasta de papel.....	406
Cañamones.....	188	— y Disp. 4. ^a		— labrado en tubos y otros objetos	
Cañas.....		— para esgrima. (Véase la materia		— semejantes alquitranados.....	21
— cortadas en forma de bastones..	468	obrada que domina.)		— sin labrar, en hojas.....	433 y
— cortadas en hilos ó en tiras....	468	Carey.....		434	
— labradas en muebles.....	471 y	— labrado en botones.....	681	Cartón-piedra y pasta de cartón en	
— ídem en otros objetos.....	472 y	— ídem en otros objetos....	674 y	— otras manufacturas no expre-	
— ídem tejidas, sin manufactu-	475	— sin labrar.....	673	— sadas.....	435 á
— rar.....	468	Carmín.....		437	
— sebas de maíz.....	655	— de añil.....	196	Cartucheras de cuero.....	507
Cañoncitos de acero para llaves de		— de las demás clases... 200, 201,	205	Cartuchos.....	
relojes.....	127	204 y		— para armas de fuego permitidas.	
Cañones.....		Carnalita.....	206	(Disp. 12, caso 1. ^o)	
— de artillería. (Véase la disposi-		Carnaza.....	518	— sin proyectil ó bala.....	688
ción 12, caso 1. ^o)		Carneros.....	488	— con proyectil ó bala.....	689
— sin desbastar, de hierro ó acero,		Carne.....		— de cartón y cartulina, para dulces.	437
para armas de fuego permiti-		— de nuez de coco, sin azúcar ni		— de papel, para dulces.....	423
das.....	92	preparación alguna.....	682	Cartulina con grabados de todas	
— desbastados, para las mismas ar-		— dicha, preparada con azúcar... 661		clases.....	429
mas.....	143 y	Carnes.....		— impresa ó litografiada.....	430
144		— ahumadas.....	608 á	— en hojas.....	433 y
Caparazones de piel.....	508	610		— dicha, de menos de 200 gramos..	413
Caparrosa azul.....	230	— caza menor.....	606	— forrada de papel con figuras li-	
— blanca.....	242	— en salmuera, tasajo y cecina... 608		— tografiadas ó estampas.....	429
— verde.....	230	— de cerdo, saladas ó en salmue-		— para envolver piezas de teji-	
Capas y capetes (ropa hecha). (Dis-		— ra, incluso el tocino y man-		— dos.....	433 y
posición 4. ^a , núm. 21.)		— teca.....	610	— preparadas para colocar botones,	
— impermeables. (Véase Impermea-		— de ganado vacuno ó lanar, en		gemelos, hilados, pasamanería	
bles.)		latas.....	657	— y objetos análogos.....	433 y
Capiteles de barro fino, gres, loza ó		— de otras clases, en conserva.... 659		— preparada para la fotografía... 417	
porcelana.....	45	— frescas y las congeladas..... 607		Casca (corteza curtiente).....	187
Cápsulas.....		Carpetas de todas clases.....	709	Cascabeles de cobre y sus aleacio-	
— de antiplirina y sus análogos.... 219		Carretes para telares ó máquinas de		— nes.....	164, 165 y
— de estaño, para botellas.....	171	hilar.....	570	— de hierro.....	141 y
— de porcelana.....	45	— para otros usos:		187	
— de sulfato de quinina y sus sales		— de madera.....	452 á	Cascabullo de pelota.....	187
— de los demás alcaloides y sus sa-	237	454		Cáscara ó cemento de cobre.....	145
les.....	238	Carretelas.....	583	Cascarilla de cacao.....	655 y
— medicinales.....	243	Carretillas.....	590	656	536
— para armas de fuego y para mi-		Carriles de hierro ó acero... 57 y	58	Cascos para sombreros. (Véase Som-	
nias.....	690	Carros de transporte.....	588 á	breros.)	
Capillos de seda.....	386	— transbordadores para ferroca-	86	Casena.....	217
Carabinas. (Disposición 12, caso 1. ^o)		rriles.....	86	— boricada ó mezclada con otras	
Caracoles.....	616	Carruajes.....		— substancias que la hacen im-	
Caracteres y demás accesorios de		— automóviles.....	586 y	— propia para la alimentación... 242	
impresión para la composición de		— de ferrocarriles y tranvías:		Casquillos y discos de cobre para	
como orlas, regletas, viñetas,		— furgones, vagones y vagonetas		— más de fuego.....	155
etcétera:		— de todas clases.....	595	— formados de una lámina de ace-	
— de plomo ó aleaciones de plomo		— para viajeros.....	591 á	— ro cubierta de una alíación de	
y antimonio.....	178	— para niños:	594	— cobre, cinc y níquel, esta en pe-	
— de madera ordinaria tallada.... 453		— cuando no sirvan más que para		— queña cantidad, para envueltas	
— de otras materias. (Véase la ma-		— jugar.....	707	— de balas Mauser.....	155
teria obrada de que se com-		— de todas clases, cuando sirvan		Castina.....	9
pongan.)		— para la conducción de uno ó		Castoreos.....	193
Caramelo líquido.....	634	— más niños.....	576	Catálogos con ó sin diseños.. 427 y	428
Carbón.....		— para conducir á mano impedi-		Cato, ó catecú.....	197
— animal de todas clases.....	517	dos.....	576	— de Laval (color artificial). 204 y	205
— de cok.....	18	— de otras clases:		Catres. (Véase Camas.)	
		— berlinas y coches de cuatro asien-		Caucho. (Véase Goma elástica.)	
		— tos, de tracción animal, con		Caviar.....	659
		— avances, capotas ó sin ellos... 583		Cazos.....	
				— de aluminio y sus aleaciones... 168	
				— de cobre ó latón á medio labrar.. 155	
				— de ídem íd., concluidos.. 164 y	165

— de hierro fundido.....	128 y 129	Cestos	— de madera.....	452 á 454
— de idem forjado.....	130 y 131	— de caña, enea, junco, mimbre, paja, palma y otras materias análogas.....	— de metales comunes, excepto el cinc, doradas ó plateadas.....	53
— de níquel.....	174	— de las anteriores materias y de esparto, toscos, para el transporte de mercancías.....	— para pianos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
Cebada		Cianuros	Clavo	
— común.....	625	— ferroso-férrico.....	— de especie ó clavillo.....	642
— perlada.....	190	— potásico y sódico.....	— de idem (rama de).....	642
— malteada.....	191	— los demás.....	Clavos	
— malteada y tostada «Kneip».....	639	Ciclostilos.....	— de hierro ó acero para herrar animales.....	108
Cebadilla.....	190	Ciervos	— de cinc.....	180
Cebollas (hortalizas).....	629	— vivos.....	— ó tachuelas de hierro ó acero.....	109 y 110
— para flores. (Disp. 12, caso 13.)		— muertos.....	— ó tachuelas, remaches y tornillos de cobre y sus aleaciones.....	153
Cebos		Cilindros	— de otros metales. (Véanse los respectivos metales obrados.)	
— para armas de fuego. (Disposición 12, caso 1.º).....	690	— de cobre y sus aleaciones, grabados, para máquinas de estampar.....	Clichés para fotografía.....	37
— para minas.....	690	— dichos, sin grabar.....	— de aleaciones de plomo y antimonio para imprenta, aunque tengan parte de cobre.....	178
Cecina.....	608	— de cok y grafito ó de carbón artificial, para lámparas de arco voltaico.....	— de hierro forjado.....	94
Cedazos. (Véase Cribas.)		— de cualquier materia, para fonógrafos, sin impresionar. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
Celuloide en bruto.....	676	— dichos, impresionados, para fonógrafos.....	Clisopompos.....	528
— en láminas pulimentadas.....	678	— de hierro colado, sueltos, para laminadores.....	Cloral.....	247
— labrado en otros objetos.....	677 y 678	— de madera, para organillos.....	Cloratos de potasa y sosa.....	225
Cemento.....	8	— de otras materias, para maquinaria. (Véase la partida en que la máquina á que corresponde se halla tarifada.)	Clorhidrato	
— armado.....	8	— y placas, compuestos de cok y grafito, para pilas eléctricas.....	— de amoníaco.....	223
— de cobre.....	145	— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— de anilina.....	209
Cancerros (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Cinconina.....	Cloroformo.....	226
Ceniza de huesos.....	515	Cinchas y cinchos de cuero ó con parte de cuero ó piel.....	Cloruro	
Centeno.....	625	— de otras clases. (Véase la materia obrada de que estén compuestos.)	— de alumina.....	218
Centros para mesas de comedor:		Cintas	— de amoníaco.....	223
— de vidrio, cristal ó medio cristal.....	31 y 32	— de algodón, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de antimonio.....	242
— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	47 y 48	— de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de bario.....	242
— de oro ó plata.....	52	— de algodón, sin trama, para atar paquetes.....	— de cal y de calcio.....	227
— de cobre y sus aleaciones.....	162 y 163	— de cáñamo, lino, ramio ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de estilo (éster clorhídrico).....	231
— de sobremesa para adorno de habitaciones:		— de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de magnesia.....	241
— de vidrio, cristal ó medio cristal.....	40	— de cualquier materia, para cardas, con ó sin púas.....	— de metilo (éster metilclorhídrico).....	231
— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	49	— de lana, aunque tengan mezcla de fibras vegetales, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de oro.....	242
Cepillos		— de seda, con ó sin mezcla de fibras vegetales, hasta 7 centímetros de ancho.....	— de plata.....	242
— sin tapas ó con tapas ó mangos de madera sin incrustaciones, para limpiar la ropa, los sombreros, las uñas, las botas y los que se emplean para frotar los objetos delicados, dándoles lustre.....	685	— de más de 7 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de potasio.....	206
— dichos, con tapas ó mangos de otras materias, excepto oro ó plata, ó de madera con incrustaciones.....	686	— llamadas corcheteras. (Véase la clase de los corchetes.)	— de sodio.....	228
— para dientes.....	685 y 686	— para medir, con ó sin estuche.....	Cobalto en barras, planchas, tubos y alambre.....	173
— para otros usos, de fibras vegetales.....	470	Cinturones. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— labrado en otros objetos.....	174
— con púas ó escobillas metálicas para raspar.....	121	— de goma elástica.....	— sin labrar.....	172
Cepos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Cisco.....	Cobre y sus aleaciones:	
Cera animal:		Citratos	— cáscara ó cemento de cobre.....	145
— en masas y borras.....	251	— alcalinos y térreos.....	— de primera fundición.....	146
— labrada.....	252	— de magnesia efervescentes, sin azúcar.....	— manufacturado.....	147 á 165
— mineral ó vegetal.....	253	— de idem id., con azúcar.....	— negro.....	146
— en masas y borras.....	253	Clavijas	— viejo.....	146
— labrada.....	254	— de cobre y sus aleaciones.....	Coca.....	191
Cercas de alambre.....	100	— de hierro ó acero.....	Cocaína.....	238
— de madera toscamente labradas.....	447	— de hierro fundido.....	Cocinas económicas de hierro ó acero.....	115
— de tela metálica.....	101	— de idem forjado ó acero.....	— eléctricas.....	538, 539 y 541
Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.º)		— de hierro forjado, para máquinas. (Véase la partida en que la respectiva máquina se halla tarifada.)	Cocheitos para la conducción á mano, de impedidos ó niños.....	576
Cerdos.....	487	Cerraduras y cerrojos	Coches. (Véase Carruajes.)	
Cereales no tarifados expresamente.....	625	— de hierro ó acero.....	Cochinilla.....	196
— los demás. (Véanse sus nombres.)		— de cobre y sus aleaciones.....	Coccolina ó vegetalina.....	611
Ceresina. (Véase Cera vegetal.)		— de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados.....	Cocos.....	632
Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas.		Cerveza.....	Cognac.....	646
Cerraduras y cerrojos		— de jengibre.....	Cohetes.....	262
— de hierro ó acero.....	111 y 112	Cestitos de mimbre y viruta para entretenimiento de niños.....	Cojines	
— de cobre y sus aleaciones.....	164 y 165		— de goma.....	704
— de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados.....	53		— rellenos de lana ú otra materia. (La tela adeudará por su clase respectiva, con el recargo de la Disposición 4.ª, núm. 21. La lana ú otra materia, por la partida en que se halle comprendida.)	
Cerveza.....	647		Cojinetes	
— de jengibre.....	647		— de cobre y sus aleaciones, para maquinaria.....	566
Cestitos de mimbre y viruta para entretenimiento de niños.....	707		— de goma, para ruedas de tranvías.....	697
			— de hierro fundido.....	72 á 75
			— de idem forjado ó acero.....	93 y 94
			— de hierro forjado, para máquinas. (Véase la partida en que la respectiva máquina se halla tarifada.)	

Cok.....	18	— las demás conservas.....	659	Correjel.....	497
Cola de todas clases.....	329	Contadores		Corsés	
Coladores y coladeras de aluminio.	168	— eléctricos.....	545	— en cortes. (Véase la clase del te-	
— de hierro ó acero.....	128 á 131	— de gas y agua.....	566 y 573	— con cosido. (Disp. 4.ª, núm. 21.)	
— de cobre y sus aleaciones.	164 y 165	— para carruajes.....	573	Cortacorrientes eléctricos.....	540
— de níquel.....	174	Copas para sombreros. (Véase Som-		Cortapapeles ó plegaderas.....	709
— de tela metálica de hierro. (Véase Disp. 4.ª, caso 2.º)...	101 á 103	breros.)		Cortaplumas.....	135
— de ídem íd. de cobre y sus aleaciones. (Véase Disp. 4.ª, caso 2.º).....	156 y 157	— de vidrio, cristal y medio cristal.....	31 y 32	Cortarraíces.....	553
Colchas. (Véase la partida á que corresponda el tejido de la materia que adeude mayores derechos, y la Disp. 4.ª, número 21.)		Copiadores de cartas (libros).....	421	Cortes	
— de tejido labrado, de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no toda la trama ó la urdimbre de algodón.	341	Copistas (aparatos para copiar).....	530	— de pieles para calzado, guantes ó cualquier otro uso, aunque estén grabados.....	500
— de cualquier otro tejido. (Véase la partida á que corresponda el tejido.)		Copra ó nuez de coco.....	188	— de terciopelo de lana y cáñamo para zapatillas.....	378
— con obra de mano. (Véase la partida á que corresponda el tejido, y la Disp. 4.ª, núm. 21.)		Coral.		— preparados para calzado, cosidos, ribeteados y con ojales, constituyendo la parte superior de las botinas.....	506
Colchones comunes. (Véase cojines.)		— sin labrar, cogido por españoles y conducido directamente en buques nacionales. (Disposición 2.ª, caso 2.º)	673	Cortezas empleadas exclusivamente en la Medicina.....	190
— de muelles.....	457 á 462	— sin labrar y sin las anteriores condiciones.....	674, 675 y 53	— de coco, molidas (forraje).....	655
Colcotar.....	200	— labrado.....	507	— propias para el curtido y tintorería.....	187
Colgantes ó prismas de vidrio cristalizado.....	39	Corambres.....	85	— de saponaria ó de quillay.....	191
Colmillos de elefante.....	673	Corazones de acero para cambios de vía en ferrocarriles.....	504	— las demás. (Disp. 12.)	
Colodión.....	242	Corbatas		Cortinas	
Colofonia.....	189	— de pieles, con ó sin adornos....	504	— de algodón en cortes. (Véase la clase del tejido.)	
Colores		— de tela. (Véase la partida del tejido de la materia que adeude mayores derechos y la Disposición 4.ª, núm. 21.)		— de tul de algodón.....	308
— minerales en polvo ó terrón y los preparados con agua.....	200	Corchetes de cobre y sus aleaciones.....	160 y 161	— de cáñamo, lino ó ramio. (Véase la partida en que el tejido, por sus condiciones, se halle tarifado.)	
— dichos, preparados con aceite, barniz, cola ú otras sustancias.....	201	— de hierro ó acero.....	139 y 140	— de tejido labrado de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no la trama ó urdimbre de algodón.....	341
— derivados de la hulla y los demás artificiales, aunque estén mezclados con otras materias	204 y 205	Corcho en bruto.....	464	— de lana ó pelos.....	376
— artificiales, llamados Cato de Laval.....	204	— en planchas, tablas y aserrín... 464		— dichas, confeccionadas. (Disposición 4.ª, núm. 21.)	
Columnas de hierro fundido.....	71	— manufacturado.....	465	— transparentes. (Véase la tela de que se compongan.)	
Cola (simiente).....	188	Cordelería de algodón.....	274	— de bambú.....	470
Colgares		— de cáñamo, ramio, abacá y demás fibras vegetales... 324 á 326		— de madera.....	452 á 454
— de cobre y sus aleaciones, para animales.....	164 y 165	— de cuero para maquinaria.....	501	Corzos	
— de cuero, con ó sin parte de metales comunes, para íd.....	508	— de esparto ú otras materias análogas.....	470	— muertos.....	607
— de hierro, para ídem.....	141	Corderos.....	488	— vivos.....	491
— para adornos. (Véase Aderezos.)		Cordobanes.....	498 á 500	Cosméticos.....	261
Colleras		— de algodón.....	311	Costureros	
— de enca, con forro de tejido de lana.....	475	— de lana, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	384	— de madera.....	457 á 462
Cominos.....	191	— de seda, con ó sin mezcla de otras fibras textiles.....	405	— de mimbre, paja ó junco, con adorno de seda ú otras materias.....	471 y 472
Compases		— de otras materias.....	344	— estuches, con ó sin piezas. 691 y 692	
— para artes y oficios.....	123 y 124	— con el interior de goma.....	700	Cremas (licores).....	646
— los demás.....	530	rellenos de amianto, para maquinaria.....	16	— y líquidos para el calzado.....	203
Composición Leroy para calderas de vapor.....	19	Corindón (piedra preciosa).....	50	Crémor.....	211
Concha ó carey. (Véase Carey.)		Cornisas		Creolina.....	214
Conchas		— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	45	Creosota	
— en su estado natural.....	518	— de madera.....	452 á 454	— impura y mineral.....	19
— limpias.....	673	Coronas fúnebres		— impura vegetal.....	189
— manufacturadas.....	674 y 675	— compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas.....	694	— medicinal ó purificada.....	247
Condecoraciones. (Véase Bisutería.)		— compuestas exclusivamente de flores artificiales.....	693	Cresilol.....	214
Condensadores para aparatos de amplificación.....	40	— de una sola materia. (Véase la partida en que la materia manufacturada se halle tarifada.)		Creta.....	9
Conejes.....	606	Corozo		Cribas	
Confecciones de pieles de abrigo ó adorno.....	504	— en estado natural.....	467	— mecánicas para granos.....	553
Confitas medicinales.....	245	— labrado en botones.....	681	— ídem para la industria.....	573
— los demás.....	661	— labrado en otros objetos. 677 y 678		— de tela metálica de hierro. (Véase Disp. 4.ª).....	101 á 103
Confituras.....	661	Corrajes.....	508	— de ídem íd. de cobre ó latón. (Ídem.).....	156 y 157
Conmutadores eléctricos.....	538	— de cuero para maquinaria.....	501	— de las demás clases. (Véase la materia obrada que domine.)	
Conservas alimenticias:		— de ídem engrasadas para telares, llamadas tiratacos.....	501	— para separar por tamaños los garbanzos.....	553
— de carne de ganado lanar ó vacuno, en latas.....	657	— de ídem para otros usos.....	508	Orin	
— de pescados escabechados. 615 y 659		— de ídem, que tengan adherido fieltro ó tejidos prensados, para la fabricación de cardas.. 574		— animal, en rama.....	350
— no tarifadas expresamente, preparadas por el procedimiento de Apper.....	659	— de goma ó balata, estén ó no reforzadas ó combinadas con otras materias, para maquinaria.....	687	— animal, tejida.....	382
		— de lona.....	345	— ídem íd. en apretadores para maquinaria.....	573
		— las demás para maquinaria.....	574	— vegetal, en rama.....	467
		Correillas para coser correas de maquinaria.....	501	— ídem blanqueada ó teñida.....	468
				— ídem obrada.....	469 á 475
				Crisolos	
				— de platino.....	52

— de plombagina..... 44
 — de tierra ó barro..... 44
Cristal
 — hueco..... 31 y 32
 — plano, esté ó no arqueado. 33 á 36
 — azogado, plateado ó níquelado.. 38
 — para anteojos, relojes de bolsillo ó instrumentos de óptica..... 40
 — de sosa..... 223
 — de Venus (acetato de cobre).... 200
Cromato de hierro..... 242
 — de plomo..... 200
 — de potasa y sosa..... 242
Cromo
 — sin labrar..... 183
 — labrado..... 184
Cromos ó litografías sobre cartón, tengan ó no anuncios..... 429
Cronómetros
 — para bolsillo..... 531 y 532
 — de las demás clases..... 585
Crotoniglo (simiente)..... 188
Crubes y crucifijos
 — de carey, marfil ó nácar, con parte de oro ó plata..... 53
 — de las anteriores materias, sin parte de oro ó plata..... 675
 — de cobre y sus aleaciones, sin platear ni dorar, para uso personal..... 161
 — dichos, dorados ó plateados..... 52
 — de otras clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan y sus aplicaciones.) 421
Cuadernos en blanco..... 421
 — dichos, rayados ó con encabezamientos, incluso los que se emplean para aprender á escribir. 421
Cuadrillos ó reglas para rayar... 709
Cuadros
 — compuestos de marcos, estampas ó pinturas, cristal ó cartón. (Véase la partida correspondiente al marco, y además la Disp. 2.ª, Obras de Bellas Artes.)
 — de distribución para instalaciones eléctricas..... 540 y 541
Quarterolas (barriles)..... 449
Cañizo..... 9
Cubas y cubos
 — de goma..... 697
 — de hierro..... 128 á 131
 — de lona..... 345
 — de madera..... 449
 — de idem, formados de aserrín ó partículas de madera prensadas, y además barnizados..... 452
Cubetas..... 642
Cubetas
 — de cartón..... 435
 — de ebonita..... 678
 — de hierro esmaltado..... 131
 — de loza ó porcelana..... 47
 — de vidrio..... 31
Cubiletas (juego)..... 707
Cubiertas
 — de cuero con remaches de hierro para neumáticos de automóviles..... 501
 — de goma elástica para ruedas de carruajes y otros vehículos... 699
 — para máquinas de escribir..... 536
 — para máquinas de coser..... 567
Cubiertos (cucharas y tenedores)
 — de aluminio y sus aleaciones... 168
 — de asta, hallena ó hueso..... 678
 — de carey ó marfil..... 675
 — de cobre y sus aleaciones. 162 y 163
 — de hierro ó acero..... 141
 — de hoja de lata..... 131
 — de madera..... 452 á 454
 — de níquel y sus aleaciones..... 174
 — de oro ó plata..... 52
Cubrecorras de punto de algodón.. 310
Cucharas. (Véase cubiertos.)

Cuchillas
 — para artes y oficios..... 121 y 122
 — para máquinas..... 571 á 573
Cuchillos
 — de mesa, con cabo de oro ó plata, excepto los de hojuela.... 52
 — los demás de mesa, incluidos los de hojuela, de oro ó plata, aunque no estén concluidos..... 135
 — para cocina..... 122
 — de escritorio para cortar papel.. 709
Cuelgacapas..... 118 y 120
Cuellos (piezas de ropa)
 — de celuloide ó de tela recubierta de pasta celuloide..... 678
 — de papel..... 423
 — de papel forrado de tela..... 492
 — de pieles, con y sin adornos.... 504
 — de tela encerada..... 706
 — ó cuerpos y mangas de pieles para trajes, cortados ó hilvanados..... 504
 — de las demás clases, confeccionados. (Disposición 4.ª, número 21.)
Cuentahijos..... 527
Cuentas sueltas de acero..... 141
 — de azabache, carey, coral, marfil ó nácar..... 675
 — de cristal ó vidrio..... 39
 — de espuma de mar, hueso ó pasta..... 678
 — de madera..... 452 á 454
 — de piedra..... 7
 — de porcelana ó de cualquier otra pasta cerámica..... 47 y 48
Cuerdas
 — de alambre. (Véase Alambres.)
 — de amianto para maquinaria... 16
 — de cuero para maquinaria..... 501
 — para pianos. (Véase la materia de que se compongan.)
 — de todas clases para los demás instrumentos de música..... 524
 — de yute para piso de alpargatas. 326
 — las demás. (Véase Cordelería.)
Cuernos con ó sin puntas..... 518
 — para caza..... 678
Cuernos sin curtir
 — frescos, estén ó no salados..... 493
 — secos..... 492
 — en tiras..... 492
 — los demás. (Véase Pieles.)
Culatas para armas de fuego. 143 y 144
Camel (licor)..... 646
Cañetes (pipera)..... 449
Cupés (carruajes)..... 582
Curaçao..... 646
Cárcuma
 — raíz..... 187
 — extracto..... 197
CH
Chalecos
 — de punto de algodón..... 309
 — de punto de lana..... 379
 — de otros tejidos. (Véanse las partidas en que estén comprendidos y la Disp. 4.ª, núm. 21.)
Chales
 — de lana. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la Disp. 4.ª, caso 21.)
 — de seda. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la Disp. 4.ª, caso 21.)
Chalinas. (Véase Corbatas.)
Chambras. (Véanse las partidas de los tejidos de que se compongan y la Disp. 4.ª, núm. 21.)
Chapas. (Véase Planchas.)
Charnelas
 — de cobre y sus aleaciones.. 164, 165 y 53
 — de hierro forjado... 113, 114 y 53
Chartreuse (licor)..... 646
Cheques timbrados, impresos ó li-

tografiados..... 430
Chimeneas de hierro para fábricas. 90
 — de hierro para habitaciones..... 115
 — idem de barro fino, gres, loza ó porcelana..... 45
 — idem de mármol, alabastro, jaspe, pórfido ú otras piedras naturales ó artificiales..... 4 á 7
Chinches de hierro ó acero para dibujantes..... 141
 — de latón para el mismo uso..... 164
 — de idem, de dos pías, para sujetar papeles, muestras, etc..... 164
Chocolate..... 660
Chorizos..... 659
D
Dados
 — de carey, marfil ó nácar..... 675
 — de oro ó plata..... 52
 — de las demás clases..... 707
Daza juanas
 — de barro..... 43
 — de vidrio común ú ordinario. 29 y 30
Darf, aldora ó zahina..... 623
Dátiles..... 631 y 632
Decoraciones para teatros..... 706
 — de papel para idem..... 429
Dedales
 — de aluminio y sus aleaciones... 169
 — de cobre y sus aleaciones.. 164, 165 y 53
 — de hierro ó acero..... 141 y 53
 — de hueso..... 678
 — de marfil..... 675
 — de níquel y sus aleaciones..... 174
 — de oro..... 50
 — de plata..... 51
Defensas para buques, formadas de haces de madera de castaño, sin más obra de mano que estar recortadas y sujetas..... 447
Degras de pieles (grasas de ante ó gamuza, ó sea aceite de pescado emulsionado con un carbonato alcalino y agua)..... 514
Delantales
 — de hule..... 706
 — de piel..... 509 y 510
 — de tela. (Véase el tejido correspondiente y la Disp. 4.ª, número 21.)
 — de tejido de goma, con ó sin cosido..... 702
Densímetros..... 528
Dentaduras artificiales... 675, 678 y 53
Dentífricos..... 260 y 261
Depilatorios..... 261
Depósitos
 — grandes de hierro para agua ú otros líquidos..... 90
 — flotantes para agua..... 604
 — de hierro, para inodoros.. 118 y 120
Desclavadores (herramientas). 123 y 124
Desgranadoras mecánicas..... 558
Desincrustantes para generadores de vapor..... 242
Desinfectante Chabanel..... 247
 — Zotal..... 214
Desperdicios
 — de algodón hilado de menos de 20 centímetros de longitud... 268
 — dichos, de mayor longitud, cuando puedan utilizarse como hilados..... 265 á 273
 — dichos, en rebujos ó marañas, y los de mechas de algodón destinadas nuevamente á la operación de la carda..... 269
 — de arroz..... 518
 — de cacao..... 635 á 637
 — de café..... 638 á 640
 — de canela..... 641
 — de capullos de seda..... 386
 — de cordelería de una sola ó de distintas fibras, hasta 60 centímetros de longitud..... 515

- de hoja de lata y objetos inutilizados, siempre que no tengan más aplicación que para el aprovechamiento del estaño y fundición del hierro..... 56
- de lana, procedentes del destrape de lana de otras clases..... 355
- de mechales de lana cardada de diferentes gruesos. (Véase Barbas de estambre.)..... 355
- de pelos cardados y los peinados en trozos de mecha de menos de un metro de longitud..... 355
- las mismas, de mayor longitud, constituyendo mechales ó formando mantas..... 356 y 357
- de pelo hilado en hebras de menos de un metro de longitud..... 355
- dichos, de mayor longitud..... 358 á 360
- de papel y de cartón. (Véase Reportes.)..... 518
- de pieles..... 518
- de pieles de conejo para la fabricación de cola ó gelatina..... 518
- de pimienta y especios..... 642
- de seda..... 386
- de seda química, compuestos de diferentes clases de hilados, enmarañados, sin otra aplicación que para ser cardados... 387
- dichos, cardados, peinados, teñidos ó blanqueados..... 387
- dichos, en mechales ó hilados..... 391 á 393
- de té y sus imitaciones..... 643
- de otras clases. (Véanse las partidas en que estén expresadas las respectivas materias.)..... 533
- Despertadores..... 533
- Despojos
- de animales, no comprendidos expresamente..... 518
- de buques naufragos..... 605
- Desterradoras (máquinas)..... 553
- Destornilladores..... 123 y 124
- Desucadores de piel para sombreros y gorras, tengan ó no cosido..... 500
- Dextrina..... 250
- Diamantes
- la herramienta para partir cristales..... 124
- la piedra preciosa..... 50
- Dianicidina..... 209
- Diaquilón..... 247
- Diastasa..... 634
- Dibujos sobre papel. (Véase además Láminas.)..... 429
- Diccionarios
- escritos en español, aunque tengan equivalencia extranjera... 427
- escritos en otros idiomas, aunque tengan equivalencia en español..... 428
- Dientes artificiales
- de marfil..... 675
- los demás..... 678
- Dientes naturales
- de elefante..... 673
- los demás..... 518
- Difusores ó espuminos:
- de cartón..... 437
- de piel..... 510
- Digitalina..... 238
- Dijes
- de oro ó platino..... 50
- de plata..... 51
- de otras materias. (Véase Bisteria.)..... 585
- Diligencias (carruajes)..... 262
- Dinamita..... 566 y 573
- Dinamómetros..... 538, 539 y 541
- Dinamos..... 538, 539 y 541
- Diques flotantes..... 604
- Discos
- aparatos para señales de ferrocarriles..... 86

- de cuero para maquinaria..... 501
- de fieltro de lana para hacer sombreros..... 363
- de latón ó cobre para cartuchos de armas de fuego..... 155
- impresionados para gramófonos..... 537
- ó válvulas de goma para maquinaria..... 697
- Diseños sobre papel, sueltos ó en catálogos, impresos..... 429
- Distribuidores
- eléctricos, armados ó desarmados..... 540 y 541

- de abonos..... 553
- Divanes. (Véase Muebles.)..... 187
- Dividivi..... 604
- Dorsays (Véase Carruajes.)..... 604
- Dragas y las piezas sueltas para las mismas..... 438
- Dublé. (Véase Plaqué.)..... 438
- Duelas de madera ordinaria..... 681
- Dulces
- secos en almíbar..... 681

(Continuado)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 15 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 9 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA
D. Manuel Larios de la Rosa...	Cartero de Valencia del Ventoso...	Badajoz.
Francisco Guiel Dotor.....	Idem de Buger.....	Baleares.
Bernardo Blázquez Peraleda	Idem de Antonsin.....	Burgos.
José Vicente Sampere Calatayud.....	Peatón de Arcos á Algar.....	Cádiz.
Ramón Viñola Murillo.....	Cartero de Fanlo.....	Huesca.
José Coscolluela Broto.....	Peatón de Aínza á Los Molinos.....	Idem.
José Serraller Mañano.....	Idem de Peraltila á Huerta de Vero	Idem.
Vicente Gómez Serrano.....	Cartero de Quesada.....	Jaén.
Dámaso Rodríguez Alonso..	Peatón de Villadangos á Cimanes..	León.
Esteban Ramírez Díez.....	Idem de Colmenar á Comares y otros	Malága.
Manuel Guerola Aymerich..	Cartero de Liédena.....	Navarra.
Jesús Espinazo Espinazo...	Peatón de Fuenteguinaldo á Alberguería.....	Salamanca.
Baldomero Cortés Martínez.	Idem de Onrúvia á Aldanueva de Serrezuela.....	Segovia.
Gregorio Teresa González..	Idem de Villalpando á Revellinos...	Zamora.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Organó del Conservatorio de Música y Declamación ha quedado constituido, en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente: Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Tomás Fernández Grajal, Profesor de Composición; D. Valentín de Arín, Profesor de Harmonía; D. Pedro Fontanilla, Profesor de Harmonía; D. José María Benalges, Organista de la Real Capilla; don Antonio Oller, Organista de las Descalzas. Suplentes: D. Felipe Espino, Profesor de Acompañamiento, y D. Ignacio Busca, Organista de San Francisco.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, y que terminó el 10 de Junio del año corriente, presentaron solicitud para tomar parte en las oposiciones anunciadas:

- D. Francisco Carrascesa y Aguado.
- Bernardo de Galida.
- José Andreu Figuerola; y
- José Moreno Ballesteros.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituido, en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción Pública. Vocales: D. Juan Moya y D. Ricardo Bellver, Profesores de la Escuela de Madrid; D. José Esteban Lozano, Académico; D. Aniceto Mariñas, Académico; don Braulio Alvarez y D. Juan Vanoell, Profesores, respectivamente, de las Escuelas de Oviedo y Madrid.

Suplentes: D. Luis María Cabeilo y Lapiedra y D. Mateo Izurria, Profesores de Madrid.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, presentaron instancias para tomar parte en la oposición, los señores siguientes:

- D. José María Pujol y Gibert.
- Francisco de Paula Nebot y Torrecas.
- Francisco Juliá y Serracina, y

D. José María Coll y Bacardí.
 Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.
 Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituido en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero.

Vocales: D. Luis Esteve y D. Manuel Anbal Alvarez, Profesores de Madrid; D. Joaquín Basegoda, Profesor de la de Barcelona; D. Luis de Landecho, Académico; D. Isidoro Delgado y Vargas y don Javier Agullar, Arquitectos del Ayuntamiento de Madrid.

Suplentes: D. Enrique Repullés y Vargas, Académico, y D. Joaquín Fernández y Menéndez Valdés, Profesor de Madrid.

Dentro del plazo de la convocatoria presentaron instancia para tomar parte en la oposición los señores siguientes:

D. Jaime Bayó y Font.

Julio Sáenz y Borés, y

Fernando Romeo y Ribot.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En virtud de examen, y por orden de 20 del actual, ha sido nombrado D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre último,

Esta Dirección General ha acordado publicar la oportuna convocatoria, á fin de proveer tres plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, con la categoría y sueldo de Oficiales cuartos de Administración.

Los aspirantes deberán ser Ingenieros que tengan derecho á ingreso en el Cuerpo de los de Minas, y presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las plazas se proveerán entre los solicitantes con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto citado.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, P. A., Betegón.

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Examinada la única proposición presentada al concurso anunciado, en virtud de la Real orden de 7 de Diciembre último, de un cilindro de vapor con destino á la provincia de Cádiz por la Sociedad La Maquinista Terrestre y Marítima, representada por D. José María Cornet y Más:

Examinado el proyecto y demás documentos presentados por el proponente:

Visto el concurso anterior, el que fué adjudicado á la misma casa en superior precio, siendo menor el peso, menor el número de accesorios y menor el espesor de las llantas de los cilindros que en el ahora propuesto,

S. M. (el Rey (q. D. g.)), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado adjudicar el concurso de suministro de dicho cilindro para la indicada provincia al citado proponente D. José María Cornet y Más, con arreglo á las condiciones del concurso y á las que propone la casa en su proyecto, en la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo el adjudicatario elevar la fianza provisional á 2.500 pesetas, y siendo los plazos de entrega y de garantía los marcados en los anuncios de concursos á que se hace referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, L. de Armiñán,

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la autorización solicitada por D. Miguel Font (hoy Sociedad La Vascongada), para ocupar terrenos de dominio público con la construcción del ferrocarril de servicio particular denominado de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales;

Resultando:

1.º Que en la tramitación del expediente hubo de ser considerada la totalidad del trazado dividida en dos secciones: una, la ocupada por la traza fuera del pueblo de Vallecas, y otra, la del interior de éste.

2.º Que mediante los informes y pliego de condiciones aceptado, hubo de llegarse á terminar lo relativo á la primera sección por Real orden de 10 de Noviembre de 1896, que concedió la autorización solicitada, en lo que á dicha sección hacía referencia.

3.º Que tramitado el expediente de la segunda sección, llegó á aprobarse su proyecto por Real orden de 13 de Agosto de 1906, sin que aquél haya tenido su término; y

Considerando que procede, tanto por lo que afecta á la Administración como en lo tocante á los intereses particulares, que se resuelva en definitiva acerca del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Para los efectos de la autorización solicitada por D. Miguel Font, hoy Sociedad La Vascongada, para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril de servicio particular titulado del pueblo de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, se entenderán unificadas las dos secciones interior y exterior del citado pueblo de Vallecas.

2.º Como consecuencia de la unificación queda autorizada la ocupación de la travesía del repetido pueblo con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 13 de Agosto de 1906, ó sea con las condiciones siguientes:

a) Se observarán las prescripciones que imponga el funcionario encargado de la inspección de las obras.

b) En el trayecto de la travesía, la velocidad del tren será la de un caballo al paso, procurando evitar la propagación de humos de la máquina.

c) La unión del tren de carga al travesía de Madrid Vallecas Canteras se verificará á una distancia del empalme, por lo menos de 40 á 50 metros, en el sentido de la carretera de Castellón y en la dirección de la vía de Madrid á las canteras de Vallecas.

3.º Esta autorización, relativa al interior de Vallecas, formará una totalidad con la referente á la parte exterior, que fué otorgada por Real orden de 10 de Noviembre de 1896, como consecuencia el plazo de los noventa y nueve años empezará á contarse para una y otra desde la citada fecha de 10 de Noviembre de 1896.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.